



7/17/11
R
12/11/10

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Juan José Ferrán Tejedor

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado



NOTARIO

JOY FE: Que es igual a su origen.

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 6635-9693

30 AGO 2013
Margarita Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 2da DE PORTOVIEJO

COPIA ESCRITURA N° 5939 DE 6 DE Junio DE 2012

POR LA CUAL:

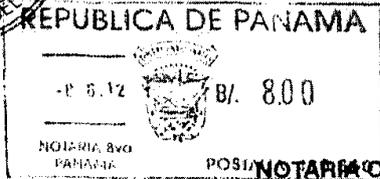
Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada CARIPSC ANDINO INC. con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DELVALLE & DELVALLE
Ana Lorena Quintero
8-758-519

Departamento del Distrito
Sección de Ingreso de Documentos
Cantidad de Papel Habilitado: _____ Copia _____
Paz y Salvo de Inmueble: Original _____ Copia _____
Paz y Salvo de IDAAN: Original _____ Copia 27933
Tasa Única: Original _____ Copia _____
Plano de Lote: Original _____ Copia _____
Fecha y Nombre: 8/6/12 DELVALLE & DELVALLE
200034012 Ana Lorena Quintero
8-758-519



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE----

(5939)-----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **CARIPSC ANDINO INC.** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

-----Panamá, 6 de Junio de 2012-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de Junio del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado **JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal nueve – noventa y cuatro – ciento cinco (9-94-105), comparecieron personalmente la Señora **MARIA LUCRECIA MARTINEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número nueve – ciento cuarenta y siete – setecientos quince (9-147-715), y la Señora **VELKYS RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – quinientos veintiuno – mil trescientos veintidós (8-521-1322), a quienes conozco, y en sus propios nombres me pidieron que extendiera la presente Escritura Pública con el objeto de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá, cuyo Pacto Social es el siguiente:-----

PRIMERO: (Nombre) El nombre de la Sociedad es:-----

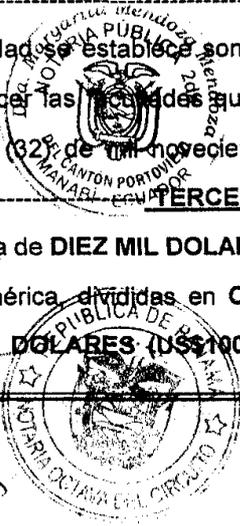
----- **CARIPSC ANDINO INC.**-----

SEGUNDO: (Objetos) Los objetos para los cuales la sociedad se establece son los siguientes: Llevar a cabo cualesquiera negocios lícitos y ejercer las facultades que le concede el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre sociedades anónimas.-----

TERCERO: (Capital) a) El capital autorizado de la sociedad será de la suma de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**, moneda legal de los Estados Unidos de América, divididas en **CIENTO (100) acciones NOMINATIVAS** de un valor nominal de **CIENTO DOLARES (US\$100.00)**-----

JOY FE: Que es igual a su original.

30 AGO 2013
Margarita Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 2da DE PORTOVIJIC



cada una, las cuales podrán ser comunes o preferentes. b) El derecho a votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de las acciones comunes de la sociedad, a razón de un voto por cada acción c) Sin perjuicio de lo que determine al respecto la Junta Directiva, los certificados de acciones serán firmados por el presidente acompañado por el Secretario o el Tesorero de la sociedad. El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces para lo cual podrán ser creadas y emitidas acciones nuevas, en representación de aportes en numerario, naturaleza o en especie, por la aplicación de fondos disponibles de las reservas especiales, o por cualquier otro medio lícito, siempre que así lo apruebe la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración.-----

CUARTO: (Responsabilidad limitada) La responsabilidad de los accionistas está limitada a la suma no pagada sobre sus acciones.-----

QUINTO: (Suscripción de Acciones) El número de acciones del capital que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en suscribir inicialmente es como sigue:-----

NOMBRE	No. DE ACCIONES
MARIA LUCRECIA MARTINEZ	UNA (1)
VELKYS RODRIGUEZ	UNA (1)

SEXTO: (Domicilio y Agente Residente) La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer sucursales o agencias en el exterior. El nombre del Agente Residente de la sociedad es la firma de Abogados **DELVALLE & DELVALLE**, cuya dirección es Avenida Alquilino de la Guardia y Calle 47, Bella Vista, Edificio Ocean Business Plaza Piso 24, Oficina 2403, Ciudad de Panamá, República de Panamá. No obstante, la Junta Directiva de la sociedad podrá nombrar, cuando lo juzgue oportuno, otra u otras personas para actuar con el carácter de Agente Residente. y al mismo tiempo el agente residente podrá renunciar en cualquier momento. El agente residente de la sociedad no será personalmente responsable, ni directa, ni indirectamente por las actividades o negocios que realice la sociedad, ni sus accionistas, directores, dignatarios o agentes en cualquier parte del mundo.-----

309 PE: Que es igual a su origen.

[Firma]
Notaría Pública de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
06.12 B/. 800
NOTARIA 8va
PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA
POSTALIA 430.560



SEPTIMO: (Funcionamiento en el Exterior) En ejercicio del derecho que le concede el ordinal Séptimo del Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), conforme al cual podrá llevar a cabo sus negocios y ejercer sus facultades en países extranjeros, la sociedad podrá celebrar reuniones de la Junta Directiva y de la Junta de Accionistas y llevar su contabilidad y libros de actas, de registro de acciones y de cualquier naturaleza en cualesquiera sitios o lugares de cualquier país. Al efecto, la Sociedad podrá gestionar su registro y reconocimiento en el exterior, o bajo las leyes de cualquier país del mundo.

OCTAVO: (Duración) La duración de la sociedad será perpetua.

NOVENO: (Representante Legal) La representación legal de la sociedad la tendrá el presidente o la personas que designe la Junta Directiva.

DECIMO: (Junta Directiva) El número de Directores de la sociedad no será menor de tres (3) ni mayor de siete (7), cada uno de los cuales tendrá derecho a designar su respectivo suplente. El número de los primeros directores de la sociedad, quienes ejercerán sus cargos hasta que la Junta de Accionistas efectúe una nueva elección, es tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes: **CHRISTIAN MANUEL MURMANN, JOSE JUAN MURMANN Y LORENZA MAZZONE** todos con domicilio en Avenida Fantino Falco, No. 57, Ensanche Naco, Santo Domingo, Republica Dominicana.

DECIMO PRIMERO: (Dignatarios) La sociedad tendrá un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. Los primeros dignatarios de la sociedad, mientras la Junta Directiva no haga la elección para nuevos dignatarios, serán los siguientes:

NOMBRE	CARGO
CHRISTIAN MANUEL MURMANN	PRESIDENTE
JOSE JUAN MURMANN	SECRETARIO
LORENZA MAZZONE	TESORERA

DECIMO SEGUNDO: (Transferencia de acciones) Los accionistas no podrán vender o traspasar sus acciones a terceras personas sin antes ofrecer las mismas, por conducto del

COY FE: Que es igual a su original

30 AGO 2013
Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA 2da DE PORTO VIEJO

secretario de la sociedad, a los demás accionistas. Por tanto, se estipula que los accionistas o la sociedad tendrán derecho preferente a comprar las acciones de la sociedad que otro accionista desee traspasar. Para poner a la venta y emitir acciones, sólo será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas mediante quórum de las dos terceras partes del capital autorizado. Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada acción. Por consiguiente, los propietarios indivisos de una acción deberán hacerse representar por un solo apoderado.

DECIMO TERCERO: (Cuentas Bancarias) La sociedad abrirá cuentas bancarias en Bancos locales o extranjeros, y el derecho de firma lo tendrá la persona o personas que designe la Junta Directiva.

DECIMO CUARTO: (Facultades de Accionistas y Directores) Con sujeción a las disposiciones de la Ley y a lo dispuesto en este Pacto Social, el número y periodo de los directores y dignatarios de la sociedad será fijado por la Junta de Accionistas y la misma ejercerá las facultades de la sociedad. En cualquier sesión de directores o accionistas éstos podrán hacerse representar y votar por mandatario, quien no necesita ser director ni accionista, nombrado por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. Un director podrá ejercer cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de director, y podrá celebrar contratos o arreglos o tener tratos con la sociedad y no quedará por esa razón inhabilitado para ejercer el cargo de director, ni estará obligado a rendir cuentas a la sociedad por cualquier ganancia emanante de tal contrato, arreglo u operación en que fuere parte y en el cual tuviere interés por razón de ser a la vez director de la sociedad, siempre y cuando se abstenga de participar en las deliberaciones y resoluciones de la Junta de Accionistas, que es la entidad a la cual se faculta para resolver sobre tales contratos, arreglos o tratos, y haga constar a dicha Junta el interés que tuviere en los mismos.

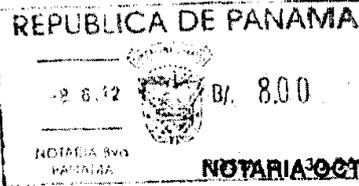
DECIMO QUINTO: (Junta de Accionistas) Siempre que sea necesario tomar una decisión por los accionistas, la citación para reunión de la Junta de Accionistas, se hará por escrito y a nombre del Presidente, o Secretario de la sociedad. La citación se hará mediante entrega personal o por correo certificado con aviso de recibo de la citación a

COPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGEN

[Firma manuscrita]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL
CALLE DE LA AMÉRICA 100, P.O. BOX 100
SAN JUAN, P.R. 00901



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



cada accionista registrado y con derecho a voto, no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) antes de la fecha de la Junta. Los accionistas o sus representantes legales podrán renunciar por escrito a la citación de cualquier reunión, antes o después de esta. Sin embargo, los acuerdos tomados en cualquier Junta en que todos los accionistas con derecho a voto estén presentes ya sea personalmente o por mandatario, serán válidos aunque no se haya hecho la citación en la forma prevista por la Ley, por el Pacto Social o por los Estatutos. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 203 del Código de Comercio de la República de Panamá, modificada por el Artículo 31 del Decreto Ley No.5 de 2 de Julio de 1997, se autoriza a que esta sociedad celebre reuniones corporativas por teléfono o telefax, o por cualquier medio de comunicación electrónica.--

DECIMO SEXTO: (Poder General) La sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** por medio de la presente cláusula otorga Poder General, amplio y bastante cuanto en derecho sea necesario a **CHRISTIAN MANUEL MURMANN** con pasaporte Suizo número F0584827 y con domicilio en Avenida Fantino Falco, No. 57, Ensanche Naco, Santo Domingo, Republica Dominicana, para que sea ejercido por este en forma individual, en la República de Panamá o en cualquier otro país del mundo, con las siguientes facultades:-----

a) Celebrar contratos y transacciones de cualquier índole en nombre de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** sin necesidad de autorización de la Junta de Accionistas o de la Junta Directiva. Adquirir bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, y valores de cualquier naturaleza, abrir cuentas bancarias a nombre de la poderdante en el territorio nacional o en el extranjero, así como realizar todas las transacciones que se pueden realizar con una cuenta bancaria.-----

b) Contratar préstamos y gravar los bienes sociales, ya sean muebles o inmuebles, con prenda o hipoteca o en cualquier otra forma, en garantía de obligaciones de la sociedad o de terceras personas naturales o jurídicas.-----

c) Vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o partes de los bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y valores de la sociedad, incluyendo su clientela y privilegio, franquicias y derechos, así como para recaudar los productos de dichos bienes.-----



JOY FE. Que es igual a su original.

30 AGO 2013
Margarita Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA 2da DE PORTOVIEJO

d) Hacerse parte y representar a sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** en toda clase de asuntos ante los tribunales y cualesquiera instituciones públicas o privadas, agencias de la República de Panamá y/o de cualquier país del mundo.-----

e) Ejercer la representación legal de la sociedad y con sus solas firmas podrán presentar demandas (recibir, comprometer, allanarse a la pretensión del actor, desistir, transar, sustituir parcial o total) y acciones legales para recobrar y recibir de cualquier persona, firma, asociación o compañía cualesquiera y todas las sumas que puedan ser adeudadas o que sean pagaderas a sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** por cualquier causa, motivo o razón y por virtud de cualquier letra de cambio, cheque, giro, pagaré o aceptación comercial hecha, ejecutada, otorgada, endosada, aceptada o entregada a favor de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** y en su nombre.-----

f) Representar los intereses de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** en cualesquiera asuntos de su interés instaurados ante los tribunales o las oficinas administrativas de la República de Panamá y cualquier otro país del mundo. -----

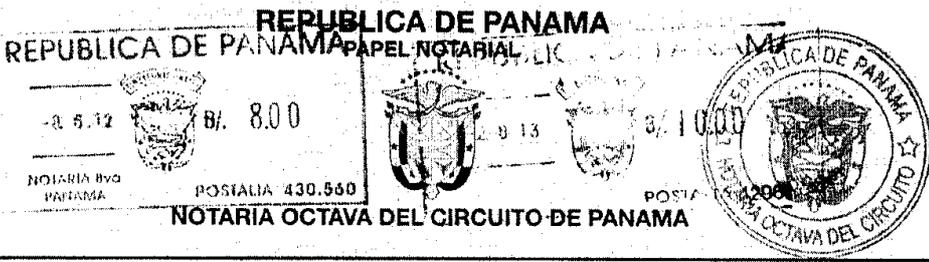
g) En general hacer, ejecutar y llevar a cabo cualquier otro acto, asunto o gestión de cualquier naturaleza que en su opinión, deban ser hechos, ejecutados o llevados a cabo para proteger los derechos e intereses de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** en relación con cualesquiera de los asuntos antes mencionados.-----

DECIMO SEPTIMO: (Reserva) Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquier estipulación contenida en este Pacto Social de la manera que ahora o en el futuro, señale la Ley, siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en este Pacto Social, se concedan con sujeción a esta reserva.-----

Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes, en presencia de los Testigos instrumentales, señores Selideth de León con cédula de identidad personal número seis – cincuenta y nueve – ciento cuarenta y siete (6-59-147) y Jacinto Hidalgo Figueroa con cédula de identidad personal número dos – sesenta y cuatro – seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, que doy fe.-----

DOY FE: Que es igual a su original.

20 AGO 2016
Dra. Margarita Meléndez Méndez
SECRETARÍA PÚBLICA DE PORTO



Esta Escritura lleva el número cinco mil novecientos treinta y nueve----- (5939)-----
MARIA LUCRECIA MARTINEZ-----**VELKYS RODRIGUEZ**-----
SELIDETH DE LEON-----**JACINTO HIDALGO FIGUEROA**-----
JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR -----Notario Público Octavo -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá,
República de Panamá, a los seis (6) días del mes de Junio del año dos mil doce (2012).

Juan José Ferran Tejedor
JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2012/Jun/08 14:21:50.8
Tomo: 2012	Asiento: 105689
Presentante: ANA LORENA QUINTERO	Cedula: 8-758-519
Liquidación No.: 00001200036012	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: MACLPA03	

Emmanuel Penaloza
Emmanuel Penaloza
Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

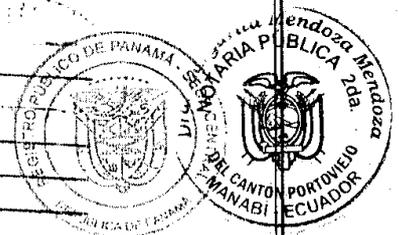


JOY FE: Que es igual a su original.

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

30 AGO 2013
Margarita Mendoza Mendoza
Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA 2da. DE PORTOVIEJO

Sección de Mercantil Ficha No. 771534 Siglas No.S.A.
Documento Redi No. 2189065
Operación Realizada Pactos
Derechos de Registro B/. 50.-
Derecho de Calificación B/. 10.-
Panamá, 11 de junio de 2012
Agustín Pitty Arosemena
Registrador Jefe



Yo, Agustín Pitty Arosemena, Notario Público Octavo Primer
Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-148-768
CERTIFICACION
Que he cotejado detenidamente y verificado esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá **20 AGO 2013**



Agustín Pitty Arosemena
Agustín Pitty Arosemena
Notario Público Octavo Primer Suplente

CONVENIO
Convención de la Ley de 17 octubre 1984

1 País PANAMÁ

El presente documento p...

2 ha sido firmado por Walter P. P...

3 quien actua en calidad ...

4 y esta revestido del sello/timbre de ...

CERTIFICADO 15 JUN 2015

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 3-2/100

9 Sello/timbre 10 Firma Walter P. P...



Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONVENIO
Convención de la Ley de 17 octubre 1984

1 País PANAMÁ

El presente documento p...

2 ha sido firmado por Walter P. P...

3 quien actua en calidad ...

4 y esta revestido del sello/timbre de ...

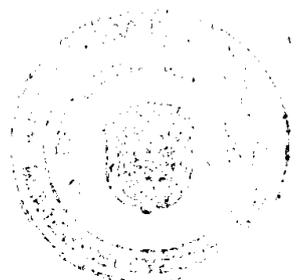
CERTIFICADO 23 AGO 2015

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 46917

9 Sello/timbre 10 Firma Walter P. P...



Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

COY PE JUR ES IGUAL A UNO

15 AGO 2015
Walter P. P...
Dra. Margarita Mendoza Mend